



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JESÚS ALBERTO URRUTIA IBARGUEN
DEMANDADO	MARIA DEL SOCORRO POSADA MONTOYA
RADICADO	050013103009-2020-00207 00 CONEXO AL 2018-00358
TEMAS	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El señor JESÚS ALBERTO URRUTIA IBARGUEN a través de apoderado judicial promueve demanda de ejecución por condena y costas de primera instancia, en contra de MARÍA DEL SOCORRO POSADA MONTOYA. Al estudio de la demanda y la decisión judicial soporte de la ejecución, se reúne los requisitos exigidos en los artículos 422, 305 y 306 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de JESÚS ALBERTO URRUTIA IBARGUEN en contra de MARIA DEL SOCORRO POSADA MONTOYA, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$268.163.886)**, como capital, condenado dentro del proceso con radicado 2015-0358, más los intereses moratorios liquidados a partir del 23 de septiembre de 2020 (fecha de ejecutoria) a la tasa del 0.5% mensual (art. 1617 del C.C.), hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: **Notifíquese el presente auto** a la demandada POR ESTADOS, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones, contados a partir del momento en que se haga efectiva la notificación.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

TERCERO: Se decreta la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-54205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Previo a oficiar a la entidad en tal sentido se requiere al interesado indique la dirección para notificaciones de dicha dependencia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31adb2add53bdcc6c3e3c4ff85d02c2cb442ecaba50f235da42f0c89acb861af**

Documento generado en 19/11/2020 06:08:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>